UTEM

UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 444

CASA CENTRAL	06/06/2023
Nº Chilecompra	
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
6.293.898	100,00	06/07/2023	30

Señor(es)	SOCIEDAD COMERCIAL FORTEZA Y COMPAÑIA LIMITAD		
R.U.T	**76367430-4**		
Dirección	LA CONCEPCIÓN 165 OFICINA 05		
Fono	229461717	Fax	
Mail	[redacted]		
Ciudad	SANTIAGO		

Moneda	$	Fecha Conversión	
Valor Conversión		Fecha de Entrega	06/06/2023
Lugar de Entrega			
Observación	REF 172026 TRANSPARENCIA PÚBLICA (ART. 38) MSI 6925		

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

Nº	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	INSTALACION	UNIDAD	**1,00**	**5.288.990,00**	0	0	1.004.908	**6.293.898**

OBSERVACION : PROYECTO 39 PUNTOS CAT6- UN ENLACE DE F.O.
DESDE EL RACK DE IMPRENTA HACIA NUEVO RACK DE SESAES.
ENLACE EN FO OM3. INCLUYE FUSIONES, CERTIFICACION FUSIONES,PIGTAILS, JUMPERS Y CABECERAS.
RACK DE COMUNICACIONES 12 U FONDO 600
39 PUNTOS DE RED CAT6
2 PATCH PANNEL CAT 6
2 ORDENADORES DE CABLE DE 2 U.
1 CANALIZACION DLP 100*50 , 40*16. CONDUIT DE 25 MM CAJAS STANCO 100*100 Y
1 FUNGIBLES Y TRASLADO

SOLICITADO POR DANIEL LEMA - CONVENIO UPA-UTEM.

TOTAL FINAL **6.293.898**

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2023	412	CASA CENTRAL	COMPRA	4040000 OPERACIÓN ADM. U. DEL PACÍFICO FDI 3

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
4040000 OPERACIÓN ADM. U. DEL PACÍFICO FDI 3	12253.01OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	6.293.898
	Total	6 293.898

Mercadería puesta en: _____			**FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL Nº DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.**	
CONFECC. POR	**JEFE ABASTEC.**	**DIRECTOR ADM.**	**VICERRECTOR ADM. Y FIN.**	**RECTOR**

Original : Proveedor **Copia : Adquisiciones**

D.J. (569)

SANTIAGO, 1 JUNIO 2023

RESOLUCION Nº 01836 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; en el Memorándum N° 225 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 29 de mayo de 2023; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 91 de fecha 12 de abril de 2023; en los Términos de Referencia de la contratación, elaborados por el Departamento de Abastecimiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana; en la Evaluación de Cotizaciones de Cableado Estructurado habilitación SESAES de fecha 10 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2. Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3. Que por su parte, la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que "*las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios*".

4. Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N° 03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5. Que, en este contexto, la encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó mediante el Memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2023, a requerimiento del Departamento de Sistemas y Servicios, la contratación del servicio "Cableado Estructurado para el Servicio de Salud Estudiantil", teniendo dicho sistema por finalidad implementar infraestructura de red en las dependencias, y dotar de conectividad las oficinas y módulos de atención del recinto remodelado.

6. Que, en ese estadio, el servicio que se solicita es necesario para el normal funcionamiento del SESAES, pues, de no ejecutarlo, los funcionarios, docentes y estudiantes no tendrán servicio de internet y tampoco podrán acceder a sistemas internos de la institución. Adicionalmente, existen equipos como el ecógrafo, rayos x, analizador de composición corporal, y sistemas como el de registro de pacientes, entre otros, que requieren de conectividad establece y de alta gama para su funcionamiento.

7. Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta Nº 03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber: *"Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos: a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio. b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".*

8. Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta Nº03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, se da cumplimiento a éste en cuanto, como bien se señala en el referido memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2023, el servicio requerido será financiado mediante el Fondo de Desarrollo Institucional, FDI 3 2288 (aprobado por resolución exenta N°0462 de 2022). El referido Fondo está asociado, a su vez, al cumplimiento del Objetivo Específico N° 2: "Habilitación de las sedes de Melipilla y Santiago para el funcionamiento de la actividad docente y administrativa del Convenio UPA-UTEM, según los estándares universitarios establecidos y la normativa sanitaria determinada por las autoridades pertinentes, en el contexto de COVID-19"; Hito N° 1: "Proceso de contratación administrativa para el funcionamiento de las sedes de Melipilla y Santiago, de acuerdo con las nuevas condiciones sanitarias definidas por la autoridad".

9. Que, en atención a que la contratación del servicio obedece al cumplimiento de un proyecto de Fondo de Desarrollo Institucional, se trata de una arista clave para la gestión institucional y la docencia impartida a estudiantes en convenio de la Universidad del Pacífico, por cuanto dicho servicio resulta imperioso para la normal realización de cátedras y otras actividades de educacionales en el Convenio UPA-UTEM.

10. Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta Nº 03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, el artículo 3 de dicho Acto Administrativo señala de manera taxativa pero abierta los casos o circunstancias

en las cuales se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pondrá en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, señalando expresamente lo siguiente: *"Artículo 3°. Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: […]"*.

Para efectos del estudio del presente requerimiento, concurren los siguientes casos o circunstancias que justifican la adquisición del bien o servicio mediante trato o contratación directa señalados en la Resolución mencionada, a saber:

"a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto".

Los plazos y tiempos estimados involucrados para una licitación de este tipo serían los siguientes:

- 5 días hábiles para la preparación de bases administrativas.
- 3 días para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública.
- El tiempo de publicación, para este tipo de licitación, es de al menos 10 días publicados en el portal de mercado público.
- Entre 1 a 2 días para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso).
- Un mínimo de 3 días para que la comisión revise los antecedentes revise si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación).
- La comisión requerirá de 1 día para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar.
- 5 días para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC.
- 3 días para gestionar la aprobación interna de la OC y paralelamente se solicita la confección del contrato.
- 5 días para la confección y autorización del acto administrativo que autorice el Contrato.
- Entrega e instalación del Cableado estructurado, que acuerdo a lo señalado por el departamento de SISEI, el proyecto tiene una duración de 14 días de los productos según oferta del proveedor.

Así, el proceso completo da una suma de 46 días hábiles desde el inicio de la licitación hasta el envío de la OC al proveedor. Dicho esto, cabe establecer que dicho plazo afectaría directamente en los objetivos planteados en los puntos anteriores por la Universidad Tecnológica Metropolitana, por cuanto el de Fondo de Desarrollo Institucional, FDI 3 2288 (aprobado por resolución exenta N°0462 de 2022) tiene como plazo definido para su culminación el mes de septiembre de 2023, ocasión donde necesariamente debe estar totalmente ejecutado el gasto (pagado y con factura). Atendido lo anterior, resulta menester que el servicio sea ejecutado a la brevedad, pues existe un riesgo real de que la SEREMI de Salud Metropolitana no otorgue el permiso de habilitación de uso de los pabellones médicos, en su calidad de organismo regulador sectorial de salud. En adición a ello, es imprescindible demostrar un compromiso real

con los cumplimientos de los hitos adquiridos con el Ministerio del ramo, de forma inmediata, entendiendo que esto permitirá dar continuidad al Convenio UPA-UTEM, demostrando el cabal acatamiento por parte de esta Casa de Estudios.

Cabe destacar que el servicio de Cableado Estructurado no pudo ser solicitado antes, pues se encontraba en pleno proceso de obras el inmueble en donde se emplaza el SESAES hoy en día, lo que finalizó por completo de manera reciente, luego de varias extensiones del contrato celebrado previamente con la empresa SIVEC Ltda. En atención a ello, se ha configurado espontáneamente la necesidad de recurrir a la causal de trato directo que contempla el artículo 38 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, por cuando las obras en comento han devenido en la imposibilidad fáctica de ejecutar la contratación del servicio.

11. Que, en función de lo esbozado hasta ahora, se solicitó la cotización del servicio por parte de SISEI a tres empresas que cumplían con el estándar técnico requerido, todas las cuales efectuaron una visita técnica al lugar: SUMATEC, MGC, Btres. Así, teniendo en consideración los parámetros fijados previamente por la Unidad de Adquisiciones en los Términos de Referencia de la contratación, se procedió a la evaluación de las cotizaciones efectuadas por cada uno de los proveedores, procedimiento plasmado en el documento "Evaluación Cotizaciones de Cableado Estructurado habilitación SESAES", elaborado por el funcionario evaluador encomendado.

De esta forma, el referido Informe de Evaluación, tomando en consideración los precios ofertados y los plazos de entrega del servicio en días hábiles, ha asignado los siguientes puntajes a cada una de las ofertas recibidas: a) SUMATEC, puntaje total 99,16; b) MGC, puntaje total 89,28; c) Btres, puntaje total 91,4.

12. Que, respecto de la oferta elaborada por MGC, dicho proveedor representa un valor total ascendiente a $6.218.940 y un plazo de ejecución de 14 días. Por su parte, la empresa Btres ha elaborado una propuesta ascendiente a $6.758.786 por un servicio a ejecutarse en 10 días. Finalmente, la empresa SUMATEC ha efectuado una propuesta por $6.293.898 por la ejecución del servicio en un total de 9 días.

En consecuencia, y tal como se ha manifestado, la oferta que representa un mayor beneficio para la Institución es la elaborada por la empresa SUMATEC, quien ha obtenido el máximo puntaje del procedimiento y, además, representa el menor lapso en la ejecución del servicio.

13. Que, por medio de la disponibilidad presupuestaria anticipada N° 91 de fecha 12 de abril de 2023, se aprobó un monto estimado de compra de $6.293.898.- (seis millones doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos), IVA incluido, contando la universidad con dicho presupuesto para la compra.

14. Que, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorándum N° 225 señaló que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

15. Que, de acuerdo con la resolución exenta N° 03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre

Universidades del Estado, concurren en este caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado.

16. Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N°21.094, a fin de justificar la contratación vía trato directo del servicio requerido, por tanto:

RESUELVO:

Autorícese la contratación directa del servicio "**CABLEADO ESTRUCTURADO PARA EL SERVICIO DE SALUD ESTUDIANTIL**", con el proveedor **"SUMATEC LTDA."**, Rut N° 76.367.430-4, por un monto total de **$6.293.898.- (seis millones doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos)**, **IVA incluido**.

El Memorándum singularizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario y la disponibilidad presupuestaria anticipada N° 135 de fecha 23 de mayo de 2023.

Regístrese y comuníquese.

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2023.06.02 00:17:28 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2023.06.01 18:49:32 -04'00'

DISTRIBUCION:
RECTORÍA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
• Convenio UPA-UTEM
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
• Departamento de SISEI
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
• Departamento de Obras y SS.GG.
• Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones
DIRECCIÓN DE FINANZAS
• UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SECRETARÍA GENERAL
CONTRALORÍA INTERNA
• Departamento de Control de Legalidad

PCT
PCT/VBT

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

I. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación del servicio de "Cableado Estructurado para el Servicio de Salud Estudiantil Convenio UPA-UTEM ubicado en José Pedro Alessandri 1242".

PRESUPUESTO ESTIMADO DISPONIBLE: 16.800 dólares americanos**. -** IVA incluido.

1) **Especificaciones Técnicas:** Requerimientos mínimos obligatorios por parte de la empresa a ejecutar los servicios:

CANTIDAD DE PUNTOS A INSTALAR	Entrada Consulta Médica 4 = **1** (aéreo) Entrada Consulta Médica 2 = **1** (aéreo) Sala Procedimientos Ginecologicos = **1** (aereo) Sala de Espera II = **5** (4 puntos PC, 1 aéreo) Consulta Médica 8 = **2** (2 puntos PC) Sala de procedimientos Odontológicos I = **2** (2 Puntos PC) Sala de procedimientos Odontológicos II= **2** (2 Puntos PC) Administración I = **4** (4 puntos PC) Administración II = **4** (4 puntos PC) Sala procedimientos Enfermeria I = **3** (3 puntos PC) Sala procedimientos Enfermeria II = **3** (3 puntos PC) Consulta Médica 7 = **3** (3 puntos PC) Sala Procedimientos GIM = **2** (2 puntos PC) Sala de Espera I = **5** (4 puntos PC, 1 aéreo) Comedor = **1** (aéreo)
CALIDAD DE PUNTOS DE RED	Se solicitan los puntos de red en CAT6 100% cobre y en norma 568B
ENLACE F.O	Proveer e instalar 1 (un) enlace de F.O OM 3 de 6 hilos, este enlace tiene origen desde el rack de IMPRENTA hasta el rack a instalar (mínimo 4 hilos fusionados)
RACK	Proveer e instalar 1 (un) RACK MURAL de 12U x 600mm de fondo.
CABECERA DE F.O	Proveer e instalar 1 (una) cabecera de F.O, se deben fusionar 2 pares
PATCH PANEL	Proveer e instalar 1 (uno) Patch panel de 48 bocas CAT6
ORDENADOR DE CABLE	Proveer e instalar 1 (uno) Ordenadores de cables de 2U
PDU	Proveer e instalar 1 (una) PDU de 12 tomas
UPS	Proveer e instalar 1 (una) UPS APC de 2.000 VA rackeable o torre
CANALIZADO PERIMETRAL	Proveer e instalar canalizado perimetral en 100x50mm, el oferente debe evaluar en visita técnica
CANALIZADO VERTICAL	Proveer e instalar canalizado vertical en 100x50mm, el oferente debe evaluar en visita técnica
ESCALERILLA	El Proveedor debe evaluar en visita técnica

DUCTO EMT	Proveer e instalar ducteria EMT para la llegada a los puntos aéreos de los Access Point
LIMPIEZA	NO APLICA
MATERIALES E INSUMOS	El oferente debe proveer todos los materiales e insumos como conectores hembras y machos, faceplate, porta módulos, cables, etc
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	Realizar instalación eléctrica para el RACK. Lo anterior se debe evaluar en Visita Técnica.
CERTIFICACIÓN	El oferente debe certificar los puntos de red con certificadora Fluke o similar

Por su parte, las características mínimas del hardware requerido son las siguientes:

1 Switch N1548P o Equivalente
PoE+, 48x 1GbE + 4x 10GbE SFP+ fixed ports,
Stacking, IO to PSU airflow, AC
Power Cord, 125V, 13A, 6 Feet, C15 to NEMA 5-15P
ProSupport: 7x24 HW / SW Tech Support and Assistance, 3 Year, NBD On Site

6 Access Point IAP-515 o Equivalente
Radio dual, 5 GHz 802.11ax 4x4 MIMO y 2,4 GHz 802.11ax 2x2 MIMO, 4,8 Gbps en la banda de 5 GHz y hasta 575 Mbps en la banda 2,4 GHz
3Y FC NBD EXCH IAP 515 SVC
MOUNTING KIT

En resumen, se requiere a siguiente cantidad de puntos, equipos y enlaces F.O.:

- 39 PUNTOS CAT6.
- 6 Access Point.
- 1 Switch.
- Un enlace de F.O. desde el Rack de Imprenta hacia nuevo Rack de SESAES.

El plazo estimado para su ejecución es de **14 días corridos.**

Se adjunta proyecto de **"Cableado estructurado Servicio de Salud Estudiantil Sede MACUL (SESAES)"** el que contiene imágenesdel proyecto a realizar, el cual forma parte integrante de estos términos de referencia.

II. MODALIDAD DE COMPRA:

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de una escala porcentual (%) y considerarán los criterios y puntajes señalados a continuación. La primera preferencia para la adjudicación será para aquella oferta que presente la combinación de las mejores condiciones sobre la totalidad de los servicios licitados, reflejado en el puntaje final, de acuerdo con los criterios de evaluación que a continuación se señalan. La adquisición será adjudicada a un solo proveedor.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	% TOTAL
Oferta Económica	60%
Plazo de entrega	40%

La Unidad Técnica deberá evaluar las ofertas en base a los criterios objetivos previamente establecidos, obteniendo el mayor puntaje, quien presente la oferta económica más baja, y por su parte, quien oferte el plazo de entrega más acotado.

IV. DE LA OFERTA, LAS GARANTÍAS Y LA APLICACIÓN DE MULTAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar del envío de la cotización. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Universidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1) Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y los servicios a ejecutar. Además de las obligaciones laborales y previsionales. Obligatoriamente debe ser emitida por el adjudicado y entregarse antes de la firma del contrato:

Su tiempo de validez, deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 365 días corridos. Si el servicio se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento, se establece un plazo de hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que este impone, cobrando la garantía.

Tipo de documento	a) Boleta de garantía bancaria, b) Vale vista, c) Póliza de garantía de ejecución inmediata, o d) Certificado de Fianza. U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1.
Fecha de vencimiento	Al menos por el plazo de vigencia del contrato más 365 días.
Monto	15% del monto ofertado para la ejecución de las obras.
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto publicado de la presente licitación
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: **"Para garantizar la ejecución del contrato para el servicio de Cableado Estructurado para el Servicio de Salud Estudiantil Convenio UPA-UTEM ubicado en José Pedro Alessandri 1242".**
Forma de otorgarla	a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre de la licitación adjudicada. Esta debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos. b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no

	significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de [redacted]
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de los 30 días siguientes posteriores a la fecha de expiración de esta.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana). b) No contener cláusulas de arbitraje.

La garantía podrá ser ejecutada/cobrada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, expresamente en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si por cualquier motivo, se hubiese extendido el plazo final de la ejecución de las obras, la **no renovación** de las garantías dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento del instrumento respectivo facultará a la Universidad a proceder a su cobro.

b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

c) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

d) Todo lo señalado es sin perjuicio de las eventuales multas que la Universidad pueda cursar al proveedor, por la paralización injustificada de la obra.

2) Multas por incumplimiento contractual:

a) **Atraso en la entrega final del servicio:**

En el caso de atraso injustificado en la entrega final de todas las partidas programadas por parte del contratista, la UTEM aplicará una multa cuyo valor se determinará en función de la siguiente formula:

$$\textbf{\textit{Fórmula Multa}} = \frac{0{,}5 \text{ x Valor de ejecución del servicio por la empresa x Días de atraso en la ejecución del servicio}}{\textit{Plazo de ejecución de la obra ofertado por la empresa}}$$

Se entenderá como atraso injustificado, todo aquel retraso en la ejecución del servicio no imputable a la UTEM, que no sea producto de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado por esta última.

b) **Retraso en el inicio de la ejecución del servicio:**

Si el Contratista, por causa no imputable a la UTEM, no iniciare los trabajos dentro de los dos (2) días corridos siguientes a la fecha de entrega de terreno, incurrirá en una multa de **3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**, por cada día de atraso.

c) **Incumplimiento de Instrucciones de la contraparte técnica:**

Si el Contratista no considera o no cumple las instrucciones levantadas por la contraparte técnica de SISEI incurrirá en una multa de **3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)**; sin embargo, el Contratista podrá presentar las justificaciones necesarias para apelar a dicha instrucción la cual será evaluada por la Jefatura del Departamento de SISEI.

d) **Interrupción injustificada de la obra:**

Si el Contratista, por causa no imputable a la UTEM, paralizare la ejecución del servicio injustificadamente, se le aplicará una multa de **3 UTM** por cada día de paralización.

Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución de las obras la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.

3) Procedimiento para la aplicación de multas:

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existen méritos suficientes para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al contratista, indicando los fundamentos y monto de la misma dando inicio al proceso de multas, la cual se formalizará por el Acto administrativo correspondiente solicitado al Departamento de Abastecimiento.

b) El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos, contados desde la notificación del respectivo Acto administrativo. La notificación al Contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:
i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá que dejar constancia de ello,
ii) mediante él envió de carta certificada, o bien
iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla de correo electrónica que debe ser proporcionada por el contratista.

c) Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Una vez notificada la Resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco [redacted] De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de [redacted] con copia a [redacted] En dicho correo deberá indicarse el nombre de la obra o proyecto respectivo, los datos de individualización de la misma, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes.

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través

del Portal de Mercado público, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del servicio otorgado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

4) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor:

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución de las obras la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato. En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega del servicio, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en estas bases.
j)	Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Contraparte Técnica.
h)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5) Procedimiento para el término anticipado del contrato:

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii) mediante él envió de carta certificada, o bien
iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicada por el proveedor previamente.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

V. CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN:

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas que no convengan a sus intereses, o de aceptar cualquiera de ellas, total o parcialmente, aunque no sea la de menor valor; no dando lugar por estos motivos a solicitud de indemnización de alguna clase o especie por parte de los oferentes. Asimismo, se reserva el derecho, si lo estima necesario, de desechar ofertas proveedores que no especifiquen detalladamente el servicio ofrecido. Todo lo anterior, en mérito de los respectivos antecedentes que obren en poder de la Universidad Tecnológica Metropolitana. El o los proveedores adjudicados serán informados a través del mismo portal de Mercado Publico, con la emisión de la orden de compra respectiva. Los proveedores que no sean adjudicados podrán ver los resultados de esta adquisición una vez finalizado el proceso.

Cerrado el proceso de evaluación y de acuerdo con lo propuesto en el acta de evaluación correspondiente, la Universidad Tecnológica Metropolitana dictará el acto administrativo de adjudicación escogiendo la propuesta total más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en los presentes términos de referencia, o bien, desestimará llevar a cabo el servicio por no ser conveniente a los intereses de la Institución. Dicho acto se publicará en el portal http://www.mercadopublico.cl.

En caso de que el proceso antes señalado experimente demoras a causa de hechos propios de la Universidad Tecnológica Metropolitana o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la Institución informará de esta situación en el portal señalando el plazo para la dictación del respectivo acto administrativo.

Si existieran dudas y/o consultas respecto de la adjudicación podrá efectuarse la consulta respectiva, de forma electrónica dirigida a un correo electrónico de la Universidad Tecnológica Metropolitana que será el

de la contraparte técnica que solicitó la cotización del servicio.

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho de poder readjudicar el presente proceso, al segundo proveedor mejor evaluado y así sucesivamente, en el caso que el proveedor adjudicado no accediere a la firma del contrato y/o se presente otra causa que no permita la viabilidad de la prestación del servicio licitado.

VI. DEL CONTRATO:

El servicio requiere la firma del contrato conforme a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes legales para ser contratado:

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley N°20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de http://www.mercadopublico.cl que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos, deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659. se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en http://www.mercadopublico.cl, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en http://www.mercadopublico.cl y tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de

estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en http://www.mercadopublico.cl no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

Para los casos antes señalados, de no mediar inscripción o actualización de la documentación, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá revocar la adjudicación, haciendo efectiva las garantías y alternativamente podrá seleccionar al siguiente oferente que siga en puntaje o derechamente no efectuar el servicio mediante esta modalidad.

2) Del contrato propiamente tal:

El adjudicatario estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga entrega del contrato al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el Portal del Sistema.

Vencido el plazo de 10 días hábiles sin que se haya suscrito el contrato por parte del adjudicatario o no se hayan adjuntado la totalidad de los documentos solicitados, la UTEM podrá hacer efectivas las garantías, si procediere. A continuación, deberá determinar si adjudica a la segunda o tercera oferta o a la siguiente mejor evaluada, en el marco de los recursos asignados.

2.1. Aspectos básicos del contrato:

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajustable.
Cesión de Derechos	No se permite, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa proveedora, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos el proveedor deberá informar a la UTEM a la brevedad posible, respecto de la fusión, absorción o división. Además, la UTEM podrá solicitar al continuador legal la entrega de una nueva boleta de garantía que reemplazará a la que haya entregado al proveedor.
Vigencia del contrato	Posterior a la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, se realizará una reunión con la empresa adjudicada y la contra parte técnica, con el objetivo de establecer la fecha de entrega del terreno y garantías correspondientes, siendo este hito, el que dará comienzo al inicio de la ejecución de los servicios. En caso de que se requiera establecer una nueva fecha de inicio de obras, por eventualidades se notificará al proveedor.
Plazo para la ejecución de la obra	Corresponde al plazo en días corridos ofertados por el contratista y se cuenta desde la fecha de entrega del terreno. El plazo máximo para ejecutar las obras será de 14 días. Todas las ofertas cuyo plazo sobrepasen el máximo definido serán inadmisibles. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución fundada de la UTEM, en aquellos casos excepcionales calificados por la contraparte técnica.
Monto del contrato	Estará determinado por el precio ofertado por el adjudicado.
Celebración del contrato	El contrato deberá ser celebrado entre las partes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. Se entenderá por notificada la adjudicación, 24 horas después de haberse realizado

	la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, de la respectiva resolución de adjudicación.
Documentación integrante del Contrato	Se considerará como parte integrante del contrato, los términos de referencia; la oferta técnica y económica.
Observaciones	En el evento de que existan ofertas que excedan el Monto Disponible, será facultativo para la Universidad Tecnológica Metropolitana autorizarlo en la medida que se cuente con el respectivo presupuesto.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica
Plazo de Pago	a 30 días
Unidad responsable de pago	Jefe de Contabilidad
E-mail de responsable de pago	[redacted]
Unidad responsable del contrato	Gestión de contrato
E-mail de responsable de contrato	g[redacted]
Modalidad de Adjudicación	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Unidad Técnica	SISEI
Permite Subcontratación	El proveedor podrá concretar con terceros la subcontratación parcial del contrato, **hasta el 40% de las partidas a ejecutar**, sin perjuicio de que la responsabilidad de cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

El adjudicatario comenzará el servicio una vez que se realice la entrega del terreno, la que no podrá ser anterior a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el acto administrativo dictado por la Universidad Metropolitana que apruebe el contrato celebrado entre las partes. La notificación de este se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la Universidad Tecnológica Metropolitana publique en www.mercadopublico.cl, una copia digitalizada del acto administrativo.

VII. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM larecepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. Asimismo, se deberá solicitar por la contraparte técnica los Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el período que abarcó la ejecución de los servicios, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a este servicio. Este documento también será exigible para los subcontratistas y no debe contener obligaciones impagas, pues, no se dará curso al pago en dicho caso.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

VIII. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

La Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley No 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

De esta manera la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

El artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

Que, este proyecto, cumple con lo contemplado por medio de la Resolución Exenta N°3284 de 2018, que aprobó el Procedimiento de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios de conformidad a lo establecido artículo 38° de la ley 21.094, especialmente en el artículo 2° letra b) y artículo 3° letra a), pues, la licitación pública puede poner en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia del proyecto Convenio UPA-UTEM, por varios aspectos:

1. Que, de acuerdo con la solicitud emanada desde el Jefe de Servicio de Salud Estudiantil de la UTEM, se requiere concretar a la brevedad posible el proyecto cableado estructurado que generó el Departamento de Sistemas y Servicios Informáticos de la UTEM, con el que se pretende implementar infraestructura de red en las dependencias, y dotar de conectividad las oficinas y módulos de atención

del recinto remodelado.

2. En ese contexto, es que el servicio que se solicita es necesario para el normal funcionamiento del SESAES, pues, de no ejecutarlo, los funcionarios, docentes y estudiantes no tendrán servicio de internet y tampoco podrán acceder a sistemas internos de la institución. Adicionalmente, existen equipos como el ecógrafo, rayos x, analizador de composición corporal, entre otros, que requieren de conectividad establece y de alta gama para su funcionamiento.
3. A mayor abundamiento, y de acuerdo a lo indicado por el Jefe del Departamento de Obras de esta Universidad, para la habilitación de ciertos pabellones se requiere del permiso sectorial que otorga la SEREMI de Salud Metropolitana. En su visita inspectiva de 04 de mayo de 2023, el fiscalizador de la SEREMI señalada observó varias situaciones que deben ser enmendadas a la mayor brevedad posible ante dicho organismo. Entre ellas, la falta de funcionalidad del Sistema de Atención de pacientes, el que está directamente vinculado a la falta de cableado estructurado. Producto de ello, el Jefe del Departamento de Obras envió una carta de compromiso a la autoridad sanitaria, ocasión en la cual comprometió avances en todas las materias observadas, en el más breve plazo.
4. Que, el servicio requerido, se financiará un proyecto de Fondo de Desarrollo Institucional, FDI 3 2288 (aprobado por resolución exenta N°0462 de 2022) el cual tiene un plazo definido para su culminación, el que dice relación con el mes de septiembre de 2023, en el que debe estar totalmente ejecutado el gasto (pagado y con factura). Esto es sin perjuicio de la prórroga solicitada a las autoridades el Ministerio de Educación, la que es eventual.
   En el FDI N°3 2288 se asocia al cumplimiento del Objetivo Específico N°2: “Habilitación de las sedes de Melipilla y Santiago, para el funcionamiento de la actividad docente y administrativa del Convenio UPA-UTEM, según los estándares universitarios establecidos y la normativa sanitaria determinada por las autoridades pertinentes, en el contexto de COVID-19”; Hito N° 1: “Proceso de contratación administrativa para el funcionamiento de las sedes de Melipilla y Santiago, de acuerdo con las nuevas condiciones sanitarias definidas por la autoridad”, siendo necesarios dichos bienes para la normal realización de cátedras y otras actividades de estudiantes en Convenio UPA-UTEM.
5. Que, tal como se señaló en el punto anterior, es importante que el servicio se ejecute a la brevedad posible, pues, existe un riesgo real de que la SEREMI de Salud Metropolitana no otorgue el permiso de habilitación de uso de los pabellones médicos, en su calidad de organismo regulador sectorial de salud.
6. Que, además de lo ya señalado, huelga mencionar que las últimas licitaciones financiadas con los proyectos FDI asociados al Convenio UPA-UTEM, han sufrido diversos contratiempos que han puesto en riesgo la viabilidad del proyecto por los plazos acotados que se tienen para la total ejecución del gasto, tales como, falta de oferentes, incumplimientos graves a las obligaciones impuestas en el contrato, caso fortuito o fuerza mayor que extendió el plazo de obras, reiteradas multas por atraso, etc. lo que implicó incluso, solicitar prórrogas excepcionalísimas para poder rendir los fondos asociados al proyecto.
7. Que, en ese contexto, es que se sugiere efectuar la contratación conforme al artículo 38° de la ley 21.094 el que dispuso en cuanto a la gestión administrativa y financiera que “las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”.

8. A juicio del Proyecto, esta adquisición cumple con lo contemplado por medio de la Resolución Exenta N°3284 de 2018, que aprobó el Procedimiento de Compra de Bienes y/o Contratación de Servicios de conformidad a lo establecido artículo 38° de la ley 21.094, especialmente en el artículo 2° letras a) y b) y artículo 3° letra a). Por una parte, obedece al cumplimiento de un proyecto de Fondo de Desarrollo Institucional, clave para la gestión institucional y de la docencia impartida a estudiantes en convenio de la Universidad del Pacífico, y, por otro lado la licitación pública puede poner en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia del proyecto Convenio UPA-UTEM, ya que a la fecha no se ha podido efectuar el cableado estructurado para una conexión de internet estable de acuerdo con el estándar institucional, sumado a que se requiere el funcionamiento de conexión a internet con los estándares institucionales y para el funcionamiento de los equipamientos y sistemas asociados, de acuerdo a lo expresamente solicitado por la SEREMI de Salud Metropolitana.
9. Ahora bien, en relación al artículo 3° letra a), se estima que efectivamente los plazos involucrados para el desarrollo de este servicio son incompatibles con una licitación pública, dado que los tiempos que una licitación de esta envergadura implicaría consisten en los siguientes:

   La realización de una licitación pública (L1: menor a 100 UTM) implicaría:

   • 5 días hábiles para la preparación de bases administrativas
   • 5 días hábiles para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública
   • La publicación, para este tipo de licitación, debe tener al menos 5 días publicados en el portal de mercado público.
   • Entre 1 a 3 días para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso)
   • Un mínimo de 10 días para que la contraparte técnica y comisión revise los antecedentes. Revisen si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación).
   • La comisión o el evaluador requerirá de un (1) día para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar
   •5 días hábiles para la confección y autorización del acto administrativo que adjudica al proveedor que obtuvo el más alto puntaje
   • Se establece que existe un plazo de 32 días hábiles desde la solicitud de preparación de bases y hasta la Resolución de adjudicación.
   • 5 días para gestionar la aprobación interna de la OC.
   • En este caso generalmente no existe contrato asociado, pero en el caso improbable, deben adicionarse 10 días (5 para contrato y 5 para resolución que aprueba el contrato)
   • 1 día para subir documentos Contrato firmado al portal y se envía OC al proveedor –
   • Entrega e instalación del Cableado estructurado, que acuerdo a lo señalado por el departamento de SISEI, el proyecto tiene una duración de 14 días de los productos según oferta del proveedor.

   Lo anterior, da una suma de 46 días hábiles, lo que claramente excede el plazo que se tiene para cumplir satisfactoriamente con los objetivos antes señalados en relación con los compromisos adoptados con la SEREMI de Salud Metropolitana.

   Asimismo, cabe tener presente que este servicio no pudo ser solicitado antes, pues se encontraba en pleno proceso de obras el inmueble en donde se emplaza el SESAES hoy en día, lo que finalizó por completo de manera reciente, luego de varias extensiones del contrato celebrado previamente con la empresa SIVEC Ltda.

IX. CLAÚSULA DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO RESOLUCIÓN EXENTA 3509 DE 2022:

El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana. En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

- Fecha: 14 de marzo de 2023
- Responsable de la Compra: Paula Andrea Zapata Campos
- Cargo: Ejecutivo de compras
- Email: [redacted]